



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9448

Jueves 4 de Marzo de 2004

Edición de 17 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Dn. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ N°
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

ACORDADAS

Consejo de la Magistratura
Año 2004 - Acordada N° 543, 544, 546, 547, 555 y 556 2-10

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 11-17

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

ACORDADAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACORDADA N° 543/04 C.M.

En la ciudad de Puerto Madryn, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Sergio María ORIBONES y asistencia de los Sres. Consejeros Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Miguel, DIAZ VELEZ, Edgardo Darío GOMEZ, Andrés MARINONI, Carlos Alberto Ramón MISTO, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY, Tomás RIZZOTTI, Aramis VENTURA, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.

VISTO:

Lo dispuesto por la Constitución de la Provincia del Chubut y la Ley N° 4086, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Reglamento propone mantener la vigencia del actual reglamento establecido por la Acordada N° 451/02 C.M., de fecha 7 de marzo del 2002, con las modificaciones establecidas en las Acordadas N° 470/03 C.M., de fecha 11 de marzo del 2003 y la N° 494/03 C.M., de fecha 8 de julio del 2003 y lo resuelto en sesión plenaria del día de la fecha,

POR ELLO:

El Consejo de la Magistratura de la
Provincia del Chubut

ACUERDA:

1°) Aprobar para el año 2004, como "REGLAMENTO ANUAL DE CONCURSOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN Y DE EVALUACION DE INGRESANTES AL PODER JUDICIAL", el vigente, establecido por la Acordada N° 451/02 C.M., con las modificaciones establecidas en las Acordadas N° 470/03 y 494/03.

2°) Disponer la publicación de su texto ordenado que se transcribe a continuación.

Artículo 1°.- **AMBITO DE APLICACION.** El procedimiento para los concursos de antecedentes y oposición previstos en este Capítulo, registrá para la designación de Magistrados y Funcionarios Judiciales sometidos al Tribunal de Enjuiciamiento y Jueces de Paz enunciados en el Art. 184 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- **REQUISITOS DE LA POSTULACION.** Los postulantes deberán acreditar inexcusablemente el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspiran y deta-

llar sus antecedentes, acompañando los comprobantes de la información suministrada en el siguiente orden:

1.- Datos personales y familiares. a) Apellido y nombres completos del postulante. b) Domicilio real actual y anteriores en el plazo de cinco años, número de teléfono y fax. c) Fecha y lugar de nacimiento. d) Si es argentino nativo o naturalizado: En este último caso, fecha y autoridad que otorgó la naturalización. e) Tipo y número de documento de entidad que posea. f) Estado Civil. g) Nombre y apellido completo de los padres, cónyuge e hijos. 2.- Cargo al que aspira. a) Acreditación de los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia. 3.- Antecedentes Científicos, Técnicos y Profesionales. a) Estudios cursados. Se consignarán todos aquellos que el interesado puede comprobar por la pertinente certificación. b) Empleos o funciones desempeñados de carácter público, honorario o rentado por designación o elección. Se indicará su carácter (titular, suplente, interino, etc.) ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias aplicadas y causas de cesación. c) Poder Judicial. En su caso fecha de ingreso al Poder Judicial o Ministerio Público, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, pérdidas de jurisdicción, sanciones disciplinarias aplicadas, con indicación de fecha y motivo. Resumen anual de las estadísticas correspondientes al organismo donde se desempeñara en el curso de los últimos tres años, debidamente certificado. Si el postulante registrara Legajo en el Consejo de la Magistratura, se adicionará. d) Empleos o funciones de carácter privado. Tratándose de ejercicio profesional de la abogacía, descripción de la jurisdicción ante la que actuara, fuero, tipo y volumen de trabajos. e) Ejercicio de la docencia. Cargos desempeñados, describiendo modo de designación, períodos y licencias extraordinarias de que hubiera gozado. f) Todo otro dato objetivamente comprobable en orden al desempeño laboral y profesional. g) Trabajos publicados, con especificación de naturaleza, títulos, editorial, obra y lugar en que aparecieron. h) Conferencias dictadas, con certificación de fecha, lugar e institución patrocinante. i) Congresos, mesas redondas o cualquier otro acto colectivo de carácter científico o técnico en que haya participado, indicando la representación investida, fecha en que tuvieron lugar, institución patrocinante, tema desarrollado, designaciones que hubiera recibido, trabajos presentados, distinciones académicas, menciones honoríficas, etc. j) Instituciones científicas o profesionales a las que pertenezca, con indicación de nombre, domicilio de su sede, carácter de la institución, calidad que inviste en ella, y cargos que hubiera desempeñado. k) Instituciones comerciales y civiles de la que forma parte o en las que tuviera intereses. Sólo se admitirá la documentación recepcionada en Secretaría, en original o fotocopia certificada, con excepción de los certificados mencionados en el Artículo siguiente. Todos los datos que brinde el postulante cumplimentando los requisitos de su postulación, tendrán el carácter de declaración jurada.

Artículo 3°.- LEGAJO, TITULO, ESTUDIOS PSICOFISICOS Y CERTIFICADOS.

El legajo se confeccionará con un índice de resúmenes y la documentación acompañada. El postulante que hubiere concursado para algunos de los cargos del Poder Judicial cuya designación corresponde al Consejo y el Pleno hubiese considerado que no ha demostrado suficiente idoneidad para ser seleccionado, deberá abstenerse de postularse o de concursar para un cargo de igual jerarquía o superior por el término de un año del pronunciamiento. En tal caso el Presidente procederá a excluirlos.

Si el postulante no hubiera presentado el diploma de abogado original legalizado, deberá hacerlo cuando se presente ante el Pleno.

El Pleno del Consejo confeccionará y aprobará, un sistema de estudios psicofísicos que contemple las técnicas más probadas en la materia, que se realizará en forma previa a la oposición y ser obligatorio para todos los postulantes, facultándose al Presidente a suscribir los convenios que su instrumentación haga necesario. Si los resultados del estudio psicofísico determinaran que el postulante no reúne aptitud para el cargo, el mismo será excluido para concursar.

Hasta que se confeccione y apruebe el sistema de estudio psicofísico previo, a instrumentar por el Consejo de la Magistratura, los postulantes deberán presentar antes de la oposición, certificado médico de aptitud psicofísica emanado de un organismo de salud pública. De la misma forma deberán presentar los siguientes certificados:

a) Del Colegio o de los Colegios de Abogados y/o de los Poderes Judiciales, según cual fuere el organismo que tenga el gobierno de la matrícula, donde conste fecha de matriculación, si mantuvo durante ese lapso la habilitación para el ejercicio profesional y antecedentes disciplinarios. En caso de que existieren sanciones disciplinarias deberá acompañar copia certificada de la causa y de la resolución que hubiera recaído sobre ella. En todos los casos la documentación será complementada con una declaración jurada completada y suscripta por cada uno de los postulantes antes de cada concurso.

b) De antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

Los certificados exigidos precedentemente deberán ser presentados, en su totalidad, a la Secretaría Permanente del Consejo, al menos cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha dispuesta para la celebración del concurso. Si fuera designado, el legajo quedará en poder del Consejo, salvo los documentos originales que serán devueltos previo extraer fotocopia auténtica. En caso contrario, el interesado podrá solicitar su devolución dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la finalización del concurso.

Artículo 4°.- INSCRIPCION. Finalizado el plazo de inscripción, el Presidente verificará el cumplimiento por parte de los inscriptos de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo concursado. En caso de insuficiente acreditación, emplazará al intere-

sado a regularizar su situación dentro del término que estime pertinente, bajo apercibimiento de rechazar su postulación.

Contra la resolución que rechaza la inscripción de un postulante, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración, el que tendrá efecto suspensivo. La sola inclusión en la publicación del listado prevista por el Art. 27 del Reglamento General, no implica la admisión definitiva del postulante en el concurso, decisión que siempre estará reservada al Pleno del Consejo.

Artículo 5°.- RECONSIDERACION. El recurso de reconsideración deberá ser interpuesto por escrito, en la sede del Consejo, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la resolución que rechaza la inscripción. Será resuelto por el Pleno en la oportunidad prevista en el Art. 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura.

Artículo 6°.- DE LA OPOSICION. La Oposición consistirá en:

- a) La solicitud por escrito de asuntos prácticos relativos a la materia propia del cargo concursado.
- b) La participación de un coloquio sobre un tema sorteado del enunciado temático.

Artículo 7°.- DETERMINACION DE ASUNTOS PRACTICOS Y TEMAS: Con anterioridad al cierre de inscripción del concurso, los Consejeros podrán proponer asuntos prácticos para resolver por escrito y temas para desarrollar el coloquio.

El Presidente fijará por resolución un enunciado de por lo menos cinco (5) temas atinentes al cargo concursado, que se notificará a los postulantes en el término de cuarenta y ocho (48) horas. En la sesión en que se instrumente la oposición, el Pleno seleccionará los asuntos prácticos a resolver.

Artículo 8°.- CRITERIOS DE EVALUACION: La resolución de casos y el enunciado temático, deberá permitir que los postulantes demuestren las siguientes aptitudes: a) Los conocimientos jurídicos que poseen. b) Sus criterios prácticos en la aplicación del derecho. c) Su capacidad funcional en el proceso, especialmente en asegurar el principio de celeridad procesal, y el ejercicio del derecho de defensa. d) La aptitud para la elaboración y formalización de actos judiciales. e) El conocimiento de las condiciones sociales, culturales y problemáticas de la zona donde deberá ejercer funciones.

Artículo 9°.- JURISTA INVITADO. El presidente podrá requerir la colaboración de uno o más juristas reconocidos para asesorar al Pleno en la oposición, salvo que tres (3) Consejeros soliciten dicha colaboración, en cuyo caso será obligatoria.

Artículo 10°.- PRUEBA Y COLOQUIO. Reunido el Pleno, sorteará y proporcionará a los postulantes el asunto práctico que deberán resolver por escrito en el tiempo que se fije, el que será común para todos los concursantes, facilitándoles el material necesario y se sorteará, en presencia de los postulantes, el orden de exposición y un tema de los enunciados, sobre el cual expondrán al finalizar la etapa anterior, en forma sucesiva y durante un tiempo que no podrá exceder de treinta minutos. Se conformará una Comisión Examinadora integrada por tres Consejeros de distinta Circunscripción a la del cargo concursado y representación institucional,

si el quórum lo permite, y en su caso, el jurista o juristas convocados al efecto para interrogar a los postulantes.

Para el supuesto de que no existiera quórum para la representación institucional de tres Consejeros de distinta Circunscripción, la Comisión Examinadora podrá ser integrada por tres Consejeros sin tener en cuenta su representación.

Artículo 11°.- ENTREVISTA PERSONAL: Finalizado el coloquio de todos los postulantes y en la misma sesión, se llevará a cabo, individualmente, la entrevista personal.

Artículo 12°.- DESERCIÓN: Si el postulante no asistiera a la sesión, o se retirara sin la autorización del Presidente, se tendrá por desistida su postulación.

Artículo 13°.- DELIBERACION. MERITO: Finalizadas las entrevistas personales, el Pleno pasará a deliberar para determinar el mérito, procediendo a la votación.

A tales fines deberán considerarse las siguientes pautas de evaluación: a) El resultado de la oposición. b) Los antecedentes laborales acreditados. c) Los antecedentes académicos certificados. d) La entrevista personal. El orden de mérito obtenido con motivo del concurso realizado sólo tendrá efecto en el ámbito del mismo y no generará derechos ni responsabilidades de cualquier otra naturaleza para los concursantes. Los postulantes podrán requerir por Secretaría copia del acta de la sesión de evaluación. Únicamente se incluirá en el mérito, el postulante que haya demostrado mayor aptitud para el desempeño del cargo concursado.

Artículo 14°.- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE INGRESANTES AL PODER JUDICIAL: A fin de evaluar el desempeño y aptitudes personales de los Magistrados y Funcionarios Judiciales ingresantes al Poder Judicial al cabo de sus primeros tres (3) años de función, el Pleno designará a dos (2) Consejeros de distinta circunscripción a la del evaluado, para que se constituyan ante el Tribunal o Ministerio en el cual cumple funciones el Magistrado o Funcionario en consideración, analicen su actuación y obtengan copia de toda constancia que estimen de interés para la evaluación; con ello deberán elevar un informe circunstanciado al Pleno. Todo previa notificación al interesado. El Presidente solicitará informe a los organismos de Superintendencia para actualizar el legajo personal, las estadísticas del organismo y todo otro dato que contribuya a la finalidad evaluativa a cumplir. También solicitará informes al Colegio de Abogados local.

Artículo 15°.- DECLARACION. COMUNICACION: Recepcionados los informes dispuestos en el artículo anterior, el Presidente incluirá en el orden del día de la siguiente sesión plenaria la evaluación del Magistrado o Funcionario de que se trate, quién será citado a fin de ser escuchado, a solicitud de cualquiera de los Consejeros.

El Pleno declarará la evaluación satisfactoria o insatisfactoria, y comunicará su resultado al Superior Tribunal de Justicia o al Tribunal de Enjuiciamiento, notificando la decisión al evaluado.

3°) Regístrese.

Sergio María ORIBONES, Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Miguel DIAZ VELEZ, Edgardo Darío GOMEZ, Andrés MARINONI, Carlos Alberto Ramón MISTO, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY, Tomás RIZZOTTI, Aramis VENTURA, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS

Ante mí: Juan Carlos LOBOS

ACORDADA N° 544/04 C.M.

En la ciudad de Puerto Madryn, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Sergio María ORIBONES y asistencia de los Sres. Consejeros Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Miguel, DIAZ VELEZ, Edgardo Darío GOMEZ, Andrés MARINONI, Carlos Alberto Ramón MISTO, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY, Tomás RIZZOTTI, Aramis VENTURA, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.

VISTO:

Lo dispuesto por la Constitución de la Provincia del Chubut, la Ley N° 4086 y el art. 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

Las propuestas de reforma elaboradas por la Comisión de Reglamento y lo dispuesto en sesión plenaria del día de la fecha,

POR ELLO:

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut

ACUERDA:

1°) Aprobar las modificaciones al "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura", que fueran elaboradas por la Comisión de Reglamento.

2°) Disponer la publicación de su texto ordenado que se transcribe a continuación:

"REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA".

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo N° 1) SEDE. El Consejo de la Magistratura tendrá su sede administrativa en la Circunscripción de residencia del Presidente designado. A tales efectos se requerirá a los poderes públicos la provisión de lo necesario para el funcionamiento de la Secretaría Permanente.

Artículo N° 2) SESIONES. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se llevarán a cabo en lo posible, en la Circunscripción Judicial correspondiente al asunto que resulte motivo principal de la convocatoria. El Presidente solicitará a los poderes públicos la colaboración necesaria.

Artículo N° 3) REEMPLAZO DEL PRESIDENTE. En caso de ausencia, enfermedad, excusación o recusación, el Presidente será reemplazado por el subrogante correspondiente a ese efecto el Pleno del Consejo, en la misma oportunidad de elegir a aquél, designará dos Consejeros en orden de subrogancia.

Artículo N° 4) SECRETARIA PERMANENTE. El cargo de Secretario será provisto por concurso de oposición y antecedentes de acuerdo al Reglamento de Concurso vigente para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial. Sus derechos y deberes, causas y procedimiento de remoción, se regirán por las disposiciones del presente reglamento y las establecidas para el Secretario Judicial, en cuanto fuere compatible. El Secretario tiene la obligación de residir en la localidad en que ejerza su cargo o en un radio que no exceda de 70 Km. de la misma. Esta obligación se mantendrá aunque la sede del Consejo varíe de asiento. El incumplimiento de este deber será causa de remoción. En caso de ausencia, impedimento, excusación o recusación, el Secretario será reemplazado por un funcionario judicial letrado, a cuyo efecto se solicitará al Superior Tribunal de Justicia provea la designación del sustituto. En caso de imposibilidad se estará a lo dispuesto en el Art. 29°) de la Ley N° 4086.

Artículo N° 5) CONSEJEROS-ASISTENCIA. Los miembros integrantes del Consejo de la Magistratura se denominan "Consejeros". El Consejero que tuviera fundados motivos para inasistir a una reunión plenaria deberá comunicarlo al Presidente en forma fehaciente, quien informará al Pleno y éste decidirá si lo justifica. Será considerada falta grave a los fines del Art. 12 de la Ley N° 4086, la inasistencia injustificada a más de (2) sesiones por año calendario. Cuando un Consejero se ausentare más de catorce (14) días de la Provincia, deberá comunicarlo al Presidente.

Artículo N° 6) REMOCION DE PRESIDENTE Y CONSEJEROS. Cuando mediante decisión del Pleno, petición de particulares o autoridades, se promoviere la remoción del Presidente o de un Consejero, se procederá en lo pertinente como se dispone en el Capítulo V Procedimiento sumarial. En ambos casos el Pleno podrá fundadamente disponer la suspensión provisoria mientras se tramite el sumario, con el voto de por lo menos diez (10) de sus miembros.

Artículo N° 7) DESARROLLO DE LAS SESIONES. Las sesiones del Pleno del Consejo de la Magistratura serán públicas. Sólo los Consejeros tendrán voz y voto en las mismas. Cuando hicieren uso de la palabra se dirigirán siempre al Presidente. Estará prohibido interrumpir al Consejero que habla, a excepción del Presidente que podrá llamarlo al orden o a la cuestión que se debate. El Presidente dirigirá y moderará las sesiones, sin coartar el derecho de los Consejeros a expresar sus opiniones sobre las cuestiones tratadas. Aprobado el orden del día, los Consejeros podrán realizar mociones siempre que no implicaran la modificación de aquél, salvo decisión unánime afirmativa de los presentes.

Ningún Consejero podrá ausentarse de la sesión sin la autorización del Presidente, quien no la otorgará

sin el consentimiento del Pleno, cuando el alejamiento dejara sin quórum la sesión.

El público asistente a las sesiones deberá abstenerse de contrariar el orden, de producir disturbios y de expresar sus opiniones; en caso contrario, el Presidente podrá decidir la expulsión del infractor del recinto, previo apercibimiento.

Salvo que se trate de actos que requieran una forma específica, las resoluciones que se adopten en el curso de las sesiones plenarias se dictarán verbalmente, dejándose constancia de ellas en el acta.

Artículo N° 8) VOTACIONES. Los Consejeros no podrán abstenerse de votar, salvo con expresa autorización del Pleno. Se sufragará de viva voz, a excepción de la elección del Presidente del Consejo y sus subrogantes, que será secreta. El Plenario adoptará sus decisiones por Acordada.

Artículo N° 9) LIBROS Y REGISTROS. El Consejo llevará los siguientes libros y registros: a) Registro de Acordadas. b) Registro de Resoluciones de Presidencia. c) Registro de Actas de Sesiones. d) Registro de Nombramientos. e) Libro de Mesa de Entradas. f) Cualquier otro sistema de registro administrativo o contable que se disponga al efecto o la ley exija. Será responsabilidad del Secretario la custodia y conservación de los referidos libros y registros. Deberá poner cargo, registrar y presentar a despacho del Presidente, o de sus subrogantes en su caso, todo asunto entrado. También deberá conformar y mantener actualizados los legajos correspondientes.

Artículo N° 10) ACTA DE SESION. De cada sesión del Consejo de la Magistratura, el Secretario labrará un acta que contendrá, por lo menos: a) Lugar y fecha de la sesión. b) Nombres y apellidos de los Consejeros presentes. c) Nombres y apellidos de los Consejeros ausentes con expresión de los motivos de las ausencias y resolución del Pleno al respecto. d) Orden del día aprobado. e) Síntesis de los temas tratados y conclusiones adoptadas. f) Cualquier otra mención de la que los Consejeros soliciten se deje constancia. El acta será rubricada por el Presidente, los Consejeros y el Secretario.

Artículo N° 11) FORMA DE LAS NOTIFICACIONES-PLAZOS. El Secretario será responsable de practicar las notificaciones dispuestas por el Pleno o por el Presidente en su caso.

Las notificaciones se practicarán en el domicilio real de los Consejeros, de los postulantes o de las partes cuyo comparendo se disponga mediante cualquier medio fehaciente. A tal fin podrá disponerse la notificación por cédula, telegrama, radio telegrama policial, carta documento, fax o teléfono. De utilizarse este último medio se dejará sucinta constancia de la identidad del interlocutor y de la conversación mantenida.

Todos los plazos se computarán en días hábiles judiciales, salvo disposición expresa en contrario.

II- COMPENSACION Y PAGO DE GASTOS.

Artículo N° 12) DECLARACION JURADA. Al integrarse al Consejo, sus miembros producirán una declaración jurada refiriendo si reciben o no cualquier retribución a cargo del Estado, activa o pasiva y deberán co-

municar de inmediato la modificación de su situación.

Cuando reúnan los requisitos que determine la ley y la presente reglamentación, los Consejeros tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones: compensación, asignación diaria fija y gastos de movilidad.

Artículo N° 13) COMPENSACION. Es la asignación prevista como compensación por cada día de desempeño de la función institucional y que se incluye en el Presupuesto del Cuerpo aprobado por el Poder Legislativo. Dicha compensación será equivalente a un día de salario que corresponda a un Ministro del Superior Tribunal de Justicia, en concepto de Sueldo de Escala, Dedicación Funcional y Zona.

Esta compensación es igual para todos los miembros pero incompatible con cualquier otra a cargo del Estado, activa o pasiva.

Artículo N° 14) ASIGNACION DIARIA. Es la asignación que se otorga para atender todos los gastos personales que ocasione el ejercicio de las funciones, con exclusión de los de traslado. Para tener derecho a esta asignación, es necesario tener domicilio real a más de 50 kilómetros del lugar donde el Consejero, Secretario u otro funcionario del Organismo deba cumplir sus funciones, o que aun cuando aquél esté ubicado a una distancia menor, obligue a los miembros a permanecer en el sitio de su actuación provisional por así exigirlo el cumplimiento de la misma, o por falta de medios apropiados de movilidad.

Artículo N° 15) GASTOS DE MOVILIDAD. Es la asignación fija que se otorga para posibilitar el traslado del Consejero y Secretario desde su domicilio real hasta el lugar donde deba cumplir sus funciones.

Artículo N° 16) DETERMINACION DE ASIGNACION DIARIA. La asignación diaria y su implementación será fijada por Acordada del Consejo. Entre la salida y regreso del Consejero cada 24 horas se computará día completo. En cuanto a las fracciones si fueren mayores de 6 horas, se liquidará medio día; salvo que implique pernoctar, en cuyo caso se considerará día completo. No se liquidará por fracciones menores a 6 horas.

Artículo N° 17) DETERMINACION DE GASTOS DE MOVILIDAD. El importe previsto para los gastos de movilidad será equivalente al valor del pasaje de ida y vuelta en avión de línea, desde la localidad de residencia hasta el lugar de sesión o desempeño de función institucional, y/o adyacente al mismo.

En caso que deban movilizarse Consejeros y/o el Secretario, podrá contratarse los servicios de una empresa a ese fin.

Para el caso de utilización de vehículo particular, se abonará los gastos de nafta y lubricante correspondiente.

Artículo N° 18) ANTICIPOS. Los Consejeros tienen derecho a que se les anticipe el importe de la asignación diaria fija y gastos de movilidad correspondientes.

III) EXCUSACIONES Y RECUSACIONES.

Artículo N° 19) CAUSALES. El Presidente y los Consejeros deberán abstenerse de intervenir si se hallaren comprendidos en alguna de las causales previstas por los artículos 17° y 30° del C.P.C.C. Si el Consejero no se

excusara o argumentara una causal distinta a la prevista en las normas citadas, el Pleno con el voto de diez (10) de los Consejeros podrá apartarlo o hacer lugar a su excusación, previo acordar el derecho a ser oído en el mismo acto.

Artículo N° 20) PLAZOS DE RECUSACION. La recusación deberá formularse por escrito fundado indicando la causal: a) en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la designación del Consejero instructor, cuando se trate de iniciación de sumario; b) en el mismo plazo, notificada la puesta en marcha del procedimiento de evaluación; c) en ambos casos, en el plazo de tres (3) días hábiles de conocida la causal si fuera sobreviniente.

Artículo N° 21) TRAMITE. Las excusaciones y recusaciones se ajustarán en el trámite a las previsiones de los arts. 20 a 23 del Código Procesal señalado, con las siguientes modificaciones: a) Las excusaciones serán resueltas, sin substanciación, por el Presidente si se tratare del Consejero designado en el supuesto del inciso 4to. del Artículo N° 192 de la Constitución; y por el Pleno en el restante. b) En caso de recusación, el Consejero recusado deberá producir el informe previsto en el Art. 22 del CPCC en el plazo de tres (3) días hábiles de impuesto de la recusación. En todos los casos las partes no podrán ofrecer más de dos (2) testigos. El proponente asume la carga de hacerlos comparecer. La prueba se producirá en sesión plenaria y la resolución se dictará de inmediato en base a las pruebas colectadas y será irrecurrible.

IV- CONVOCATORIA A CONCURSOS PUBLICOS Y ABIERTOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION.

Artículo N° 22) GENERALIDADES) El Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición y Evaluación de Ingresantes aprobado por el Pleno, regirá para las convocatorias y evaluaciones que se dispongan durante su vigencia.

Artículo N° 23) CONVOCATORIA. Recibida la comunicación del Superior Tribunal de Justicia sobre las vacantes producidas, el Presidente, mediante resolución, convocará a concurso público y abierto de antecedentes y oposición, en el más breve lapso posible, teniendo en cuenta la diagramación de la actividad institucional, indicando al mismo tiempo la fecha de cierre que se fijará entre quince (15) y treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación ordenada, la convocatoria deberá especificar como mínimo: a) Cargos a cubrir y sede de las funciones. b) Requisitos constitucionales y legales exigidos para la designación, c) Sede de la recepción de las postulaciones, donde podrá requerirse el Reglamento de Concursos de Antecedentes y oposición, e) Fecha de cierre del Concurso.

Artículo N° 24) NOTIFICACION A LOS CONSEJEROS. Por Secretaría y dentro de los tres (3) días hábiles de dictada la resolución, se notificará la misma a los Consejeros.

Artículo N° 25) PUBLICACION Y DIFUSION. Notificados los Consejeros, el Presidente ordenará la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en una revista jurídica de circulación nacional y en

un medio de difusión masiva de la Provincia, por tres (3) días. Asimismo, dispondrá se fijen avisos visibles para el público en los asientos de los tribunales en que la vacante deba cubrirse, y comunicará la convocatoria del concurso a la Federación Argentina de Colegios de Abogados y a la Federación Argentina de la Magistratura, solicitando la notificación a las entidades afiliadas y a los Colegios y Asociaciones Provinciales.

Requerirá al Superior Tribunal y demás organismos judiciales con superintendencia de la Provincia la comunicación a los magistrados y funcionarios judiciales de jerarquía similar o inferior a la vacante a cubrir.

Artículo 26°.- POSTULACIONES. La Secretaría del Consejo llevará un registro de las inscripciones, habilitando y conservando un Legajo para cada uno de los postulantes, quienes deberán detallar sus antecedentes, y acompañar los comprobantes de la información suministrada, como se indica en el Reglamento anual de Concursos. Finalizado el proceso de inscripción, el Presidente remitirá la nómina a cada Consejero, adicionando copia del resumen de los antecedentes y del enunciado temático. Los Consejeros podrán requerir por sí o por intermedio de Presidencia los informes adicionales que considere pertinentes.

Si no existieren postulantes, el Presidente convocará a un nuevo concurso.

Artículo 27°.- DE LAS IMPUGNACIONES. Concluido el procedimiento de inscripción, el Presidente dispondrá la publicación por dos (2) días del listado de postulantes en un diario de circulación en la Circunscripción donde el cargo vacare, y en el Boletín Oficial, e informará de la posibilidad de realizar impugnaciones. Estas deberán formalizarse por escrito en la sede del Consejo en un plazo de seis (6) días hábiles a partir de la última publicación.

De la impugnación, el Presidente dará noticia al impugnado, y citará al mismo y al impugnante con tres (3) días hábiles de antelación para ser oídos por el Pleno, quien resolverá inmediatamente la cuestión. La inclusión de los postulantes en el mencionado listado no implicará su admisión en el concurso.

Artículo 28°.- CONVOCATORIA AL PLENO. Concluido el procedimiento preparatorio, el Presidente convocará al Pleno, fijando fecha, hora, lugar y orden del día, notificando a los Consejeros y a todos los interesados con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación.

Artículo 29°.- SELECCION - DESIGNACION. Cumplido el procedimiento del concurso el Pleno seleccionará mediante Acordada para cada cargo concursado, al postulante que encabece el orden de mérito. Esta contendrá los datos identificatorios del seleccionado y del cargo para el que se lo designa. Deberá dictarse en el plazo máximo de setenta y dos (72) horas y se notificará al interesado.

El Presidente remitirá a la Honorable Legislatura el pliego con copia de los antecedentes del seleccionado y del acta de la sesión donde se fundara el orden de mérito, a los fines del Art. 166 de la Constitución Provincial.

Otorgado el Acuerdo, el Pleno por Acordada que se registrará efectuará la designación, solicitará al

Superior Tribunal de Justicia ponga en funciones al nombrado, y ordenará las comunicaciones y publicaciones pertinentes. Si el concurso se declara desierto por falta de mérito de los postulantes o fuera rechazado el Acuerdo solicitado, el Presidente convocará a uno nuevo.

Artículo 30°.- JUECES DE PAZ. Las normas precedentes se aplicarán en lo pertinente a la designación de Jueces de Paz enunciados en el Art. 184° de la Constitución Provincial, adecuándose el régimen de publicación y difusión. El Acuerdo se requerirá al Concejo Deliberante correspondiente.

V.- PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION DE JUECES DE REFUERZO Y DE CONJUECES DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Artículo 31°.- JUECES DE REFUERZO. A pedido del Superior Tribunal de Justicia, se convocará públicamente a inscripción, por un término no menor a los quince (15) días, a los abogados y a los magistrados y funcionarios judiciales retirados o jubilados de la provincia, quienes deberán acreditar los requisitos constitucionales para el desempeño del cargo y, en lo pertinente, adecuar su presentación a lo previsto por el Reglamento Anual de Concursos. Vencido el plazo de presentación, el Presidente convocará al Pleno para examinar los antecedentes de los postulantes, recibirlos en audiencia de evaluación y designar, sobre tales bases, a los Jueces de Refuerzo para cubrir la necesidad del servicio de justicia requerida.

Artículo 32°.- CONJUECES DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA. El Presidente del Consejo solicitará anualmente al Superior Tribunal de Justicia, un informe sobre los abogados matriculados que reúnan las condiciones para actuar como Conjueces de ese Tribunal. El Pleno seleccionará tres (3) abogados por circunscripción enviando el listado al Superior Tribunal de Justicia para que los ponga en funciones, según las necesidades del servicio.

VI.- PROCEDIMIENTO SUMARIAL

Artículo 33°.- OBJETO: El procedimiento sumarial del Consejo de la Magistratura, está destinado a abrir el mecanismo reglado para la aplicación de sanciones o de la destitución de los Magistrados y Funcionarios sometidos al Tribunal de Enjuiciamiento.

Artículo 34°.- DENUNCIA: Formulada denuncia ante el Consejo de la Magistratura contra un magistrado o funcionario judicial sometido al Tribunal de Enjuiciamiento, por alguna de las causales de remoción prevista por la Constitución y la ley, el Presidente convocará al denunciante para que la ratifique y si fuera preciso, complete las exigencias formales previstas al efecto.

Si el Presidente considera que no se dan los extremos formales, o que la prueba resulta insuficiente, existieran dudas sobre el alcance de la denuncia y/o sobre la pertinencia de la apertura del sumario, requerirá a los organismos correspondientes los antecedentes respectivos y una vez obtenidos, los someterá a consideración del Pleno para que decida sobre su procedencia.

Artículo 35°.- SORTEO DE INSTRUCTOR. Ratificada la denuncia y completados los extremos formales, el Presidente procederá al sorteo de un Consejero Ins-

tructor y notificará con copia de la denuncia, de su designación e inicio del sumario al Superior Tribunal de Justicia, al Magistrado o Funcionario denunciado y al Consejero sorteado, a los fines de los arts. 19 y 20 del presente reglamento. En el mismo acto, intimará al denunciado para que en el plazo de tres (3) días designe abogado defensor o asuma su propia defensa, bajo apercibimiento de conferir intervención al defensor público de su circunscripción.

Artículo 36º.- ENTREGA DEL SUMARIO: Vencido el término para formular excusaciones o recusaciones, el Presidente dispondrá la entrega de las actuaciones al Consejero Instructor, quien dará inicio a la investigación. A partir de dicha entrega, comenzarán a correr los plazos que establece el art. 23 de la Ley N° 4461.

Artículo 37º.- TRAMITE: El Instructor dará participación a la Secretaría Permanente, y conferirá vista de la denuncia y demás antecedentes obrantes en el Consejo, al Magistrado o Funcionario denunciado, haciéndole entrega, en lo posible, de un juego de copias de las mismas y otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para que efectúe su descargo y haga valer su derecho de defensa, aportando la prueba que estimare corresponder.

El Magistrado o Funcionario investigado deberá constituir domicilio legal en la Circunscripción Judicial correspondiente a la sede de la Secretaría Permanente del Consejo de la Magistratura, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la propia sede del Consejo.

Iniciado el sumario, las resoluciones del instructor son irrecurribles.

Artículo 38º.- PRUEBA: El instructor podrá producir la prueba que considere pertinente y útil para la investigación. Presentado el descargo y/o vencido el término para su presentación, el Instructor dispondrá la realización de las medidas de prueba propuestas por el denunciado, si las considera procedentes.

Artículo 39º.- Informe final: Finalizada la investigación y con su informe final, el Instructor remitirá las actuaciones al Presidente del Consejo, quien las incorporará para su tratamiento al orden del día de la primer sesión que se celebre o solicitará su incorporación. El sumario se considerará concluido, una vez analizado y resuelto en definitiva por el Pleno del Consejo, conservando su carácter de reservado hasta esa instancia. Si venciere el plazo de noventa días que establece el art. 23 de la Ley N° 4461, el Presidente intimará al instructor para que en un plazo de cuarenta y ocho horas haga entrega del sumario en el estado en que se encuentre para remitirlo al Tribunal de Enjuiciamiento, considerándose la no remisión como falta grave.

Artículo 40º.- RESOLUCION: En la sesión aludida en el artículo anterior, el Pleno del Consejo analizará el informe final del Instructor y las actuaciones incorporadas con motivo de la investigación practicada, resolviendo la remisión al Tribunal de Enjuiciamiento o al Superior Tribunal de Justicia, dictando la Acordada respectiva, sin perjuicio de que disponga ampliar la investigación a otro u otros magistrados o funcionarios, en cuyo caso se considerará un nuevo sumario.

VII.- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41º.- REFORMA DEL REGLAMENTO. Para reformar total o parcialmente el presente reglamento, la cuestión deberá ser incluida en el orden del día para su tratamiento.

Artículo 3º.- Regístrese.

Sergio María ORIBONES, Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Miguel DIAZ VELEZ, Edgardo Darío GOMEZ, Andrés MARINONI, Carlos Alberto Ramón MISTO, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY, Tomás RIZZOTTI, Aramis VENTURA, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS

Ante mí: Juan Carlos LOBOS

ACORDADA N° 546/04 C.M.

En la ciudad de Puerto Madryn, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Sergio María ORIBONES y asistencia de los Sres. Consejeros Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Miguel DÍAZ VÉLEZ, Edgardo Darío GÓMEZ, Andrés MARINONI, Carlos Alberto Ramón MISTÓ, Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY, Tomás RIZZOTTI, Aramis VENTURA, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 184 y 192 inc. 2º de la Constitución de la Provincia, art. 18 de la Ley N° 4086 y arts. 29 y 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

La selección efectuada mediante Acordada N° 526/03 C.M., de fecha 19 de noviembre del 2003, para el cargo de "Juez de Paz Titular de la ciudad de Comodoro Rivadavia".

El Acuerdo prestado para la designación por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, mediante Resolución N° 43/03, de fecha 27 de noviembre del 2003.

El Informe de la Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia sobre la imputación presuntamente.

POR ELLO:

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut,

ACUERDA:

1º) Designar, a partir de la fecha en que preste juramento de ley, a la Dra. María Elena MATAR, argentina, L.C. N° 5.318.566, nacida el día 6 de febrero de 1947, en Las Flores, Provincia de Buenos Aires, como "Juez Paz Titular de la ciudad de Comodoro Rivadavia".

2º) Solicitar al Superior Tribunal de Justicia ponga en funciones a la nombrada, previo juramento de ley, con imputación a la Jurisdicción 5 - Poder Judicial, Pro-

grama 20 - Justicia de Paz, Finalidad 1, Función 120, Partida Principal 1 - Personal, Fuente de Financiamiento 111.

3°) Ordenar por Secretaría, las comunicaciones y publicaciones pertinentes.

4°) Regístrese.

Sergio María ORIBONES, Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Miguel DIAZ VELEZ, Edgardo Darío GOMEZ, Andrés MARINONI, Carlos Alberto Ramón MISTO, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY, Tomás RIZZOTTI, Aramis VENTURA, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS

Ante mí: Juan Carlos LOBOS

ACORDADA N° 547/04 C.M.

En la ciudad de Puerto Madryn, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Sergio María ORIBONES y asistencia de los Sres. Consejeros Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Miguel DÍAZ VÉLEZ, Edgardo Darío GÓMEZ, Andrés MARINONI, Carlos Alberto Ramón MISTÓ, Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY, Tomás RIZZOTTI, Aramis VENTURA, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 164 y 192 inc. 2° de la Constitución de la Provincia, art. 18 de la Ley N° 4086 y arts. 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

La selección efectuada mediante Acordada N° 542/03 C.M., de fecha 5 de diciembre del 2003, para el cargo de "Juez de Primera Instancia para el Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew".

El Acuerdo prestado para la designación por la Honorable Legislatura del Chubut, mediante Resolución N° 007/04, de fecha 9 de enero del 2004.

El Informe de la Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia sobre la imputación presupuestaria.

POR ELLO:

El Consejo de la Magistratura de la
Provincia del Chubut,

ACUERDA:

1°) Designar, a partir de la fecha en que preste juramento de ley, a la Dra. Gladys Susana RODRÍGUEZ, argentina, D.N.I. N° 13.160.549, nacida el día 21 de septiembre de 1959, en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, con título de abogada emitido por la Universidad de Buenos Aires, el día 16 de marzo de 1989, como "Juez de Primera Instancia para el Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew".

2°) Solicitar al Superior Tribunal de Justicia ponga en funciones a la nombrada, previo juramento de ley, con imputación a Jurisdicción 5 - Poder Judicial, Programa 21 - Fuero de la Familia Niñez y Adolescencia, Finalidad 1, Función 120, Partida Principal 1 - Personal, Fuente de Financiamiento 111.

3°) Ordenar por Secretaría, las comunicaciones y publicaciones pertinentes.

4°) Regístrese.

Sergio María ORIBONES, Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Miguel DIAZ VELEZ, Edgardo Darío GOMEZ, Andrés MARINONI, Carlos Alberto Ramón MISTO, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY, Tomás RIZZOTTI, Aramis VENTURA, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS

Ante mí: Juan Carlos LOBOS

ACORDADA N° 555/04 C.M.

En la ciudad de Puerto Madryn, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Sergio María ORIBONES y asistencia de los Sres. Consejeros Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Miguel DÍAZ VÉLEZ, Edgardo Darío GÓMEZ, Andrés MARINONI, Carlos Alberto Ramón MISTÓ, Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY, Tomás RIZZOTTI, Aramis VENTURA, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el art. 167, 192 inc. 6° de la Constitución de la Provincia y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura, el listado de abogados en condiciones de ser seleccionados Conjuces que fuera remitido por el Superior Tribunal de Justicia y lo que surge de la sesión plenaria del día de la fecha,

POR ELLO:

El Consejo de la Magistratura de la
Provincia del Chubut,

ACUERDA:

1°) Seleccionar a los siguientes abogados para actuar como Conjuces del Superior Tribunal de Justicia, durante el año 2004.

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TRELEW:

- GARZONIO, Violeta Cora
- DAROCA, Jorge Oscar
- FERNÁNDEZ, Adolfo Augusto

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA:

- HEREDIA, José Raúl
- KAZAKEVICH, Fernando Ernesto
- LEÓN de ESCRIBANO, Nélida

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN:

- FASSIO, Victorino Antonio
- ARNOLDI, Federico Alberto
- LÓPEZ de CLAPS, Susana

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ESQUEL:

- GEROSA, Ricardo Luis
- GOYA, Juan Carlos
- MOMBELLI, María Cristina

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SARMIENTO:

- HUGHES, Edgardo Rubén
- REUTHER, Nicasia Argentina
- PÉREZ, Daniel Camilo

3°) Regístrese.

Sergio María ORIBONES, Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Miguel DIAZ VELEZ, Edgardo Darío GOMEZ, Andrés MARINONI, Carlos Alberto Ramón MISTO, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY, Tomás RIZZOTTI, Aramis VENTURA, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS

Ante mí: Juan Carlos LOBOS

ACORDADA N° 556/04 C.M.

En la ciudad de Puerto Madryn, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Sergio María ORIBONES y asistencia de los Sres. Consejeros Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Miguel DÍAZ VÉLEZ, Edgardo Darío GÓMEZ, Andrés MARINONI, Carlos Alberto Ramón MISTO, Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY, Tomás RIZZOTTI, Aramis VENTURA, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.

VISTO:

La modificación del art. 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura, en cuanto establece la conformación de un equipo de colaboradores para los Instructores Sumariantes y

CONSIDERANDO:

Que la cantidad y complejidad de la tarea sumarial del Consejo de la Magistratura, hace necesario ampliar el apoyo a los Consejeros a quienes, mediante sorteo, se les encomienda dicha función.

Que en este tema resulta provechoso capitalizar la experiencia de los ex Consejeros, con formación jurídica, en la materia, conformando con ellos un equipo de colaboradores con el Consejo Instructor; así por Presidencia mediante nota N° 4/04 C.M., de fecha 26 de enero de 2004, se solicitó la ayuda de los Consejeros, mandatos cumplidos, Abogados y Magistrados a los fines de coadyuvar en dicha tarea, obteniendo respuestas afirmativas de los convocados.

Que dicha colaboración debe ser pautada a fin de determinar el ámbito de la actividad requerida.

Por ello, y de acuerdo a los artículos 16 inciso 1° y 19° inciso 4° de la ley 4086; el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut,

ACUERDA:

1°) Conformar el "Equipo de Colaboradores" con el Consejero Instructor con las Consejeras (M.C.) Cecilia CERVI y Cristina JONES; y con los Consejeros (M.C.) Ricardo GEROSA, Eduardo PALACIOS, Eduardo De VILLAFANE, José F. ALBERDI, Alfredo PÉREZ GALIMBERTI, Juan Carlos GOYA, Adolfo FERNÁNDEZ, Daniel L. M. PINTOS, Rafael SALIVA y Roberto PORTELA.

2°) Establecer como pautas de funcionamiento del "Equipo de Colaboradores" con el Consejero Instructor, las reglas que integran el Anexo I de la presente acordada.

3°) Regístrese, notifíquese a cada uno de los integrantes del "Equipo de Colaboradores" y archívese.

Sergio María ORIBONES, Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Miguel DIAZ VELEZ, Edgardo Darío GOMEZ, Andrés MARINONI, Carlos Alberto Ramón MISTO, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY, Tomás RIZZOTTI, Aramis VENTURA, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS

Ante mí: Juan Carlos LOBOS

Anexo I de la Acordada N° 556/04 C.M.

Pautas de funcionamiento del "Equipo de Colaboradores" con el Consejero Instructor

a) Integración: El "Equipo de Colaboradores con el Consejero Instructor" se conforma con los Consejeros abogados que hayan cumplido su mandato, y manifiesten su voluntad de integrarlo.

b) Función: A requerimiento del Instructor de un sumario -artículo 38 RFCM-, cualquiera de los integrantes del equipo, colabora con éste proponiéndole una guía de diligencias probatorias para cumplir con los objetivos de la investigación encomendada.

c) Requerimiento: En caso que el Instructor requiera colaboración, el Presidente se comunicará con el integrante del equipo para avisarle de la solicitud, las circunstancias del suceso y la identidad del investigado. Si el ex Consejero decide colaborar, se le remitirá copia de la denuncia y tomará contacto con el Instructor.

d) Vinculación: El Instructor es siempre quien decide sobre la realización de pruebas en el sumario que se instruye. La colaboración del ex Consejero, no sustituye la participación de la Secretaría Permanente, tampoco tiene responsabilidad sobre el trámite del sumario o las formas en que se instrumenten las medidas de pruebas sugeridas.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO GALLARDO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 30 de Junio de 2003.

NORMA Z. CORTE
Secretaria

I: 02-03-04 V: 04-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DEVINA DAVIES, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 10 de Febrero de 2004.

NORMA Z. CORTE
Secretaria

I: 02-03-04 V: 04-03-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. JOSE LEONARDH, Secretaria N° 4 a mi cargo, en los autos caratulados: "CEJAS FRANCISCO VICENTE S/SUCESION" Expte. N° 929/03 emplaza mediante Edictos a publicarse por el término de TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario "CRONICA", a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don CEJAS FRANCISCO VICENTE para que en el término de TREINTA DIAS se presenten a juicio.

Publíquese Edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Crónica" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 22 de Diciembre de 2003.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

I: 02-03-04 V: 04-03-04.

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel a cargo del Dr. OMAR HIGINIO MAGALLANES, Secretaría desempeñada por el Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ, en autos: "NASIF, CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 1315/2003), cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS NASIF que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.

El presente deberá publicarse por tres días.
Esquel, (Chubut) 24 de diciembre de 2003.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 02-03-04 V: 04-03-04.

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel a cargo del Dr. CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS, Secretaría desempeñada por la Dra. CRISTINA MARQUEZ, en autos: "RONDEAU, NORBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 674-105-2003), cita y emplaza a herederos y acreedores de NORBERTO RONDEAU que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.

El presente deberá publicarse por tres días.
Esquel, (Chubut) 05 de Febrero de 2004.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 02-03-04 V: 04-03-04.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Señora Jueza Letrada Dra. María Eleonora MURGA, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura EROLES, se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de ALDO MIGUEL CARREIRA, citándose mediante edictos que se publicarán por Tres (3) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 699 del C.P.C.C.).

Puerto Madryn, Febrero 25 de 2004.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 03-03-04 V: 05-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear 505 3er. piso de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a cargo del Dr. Omar. H. Magallanes, Secretaría única desempeñada por el Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos caratulados: "NAVARRO HUEICHA, CLEMENTE y CAÑULAF, ORFELINA S/SUCESIONES AB INTESTATO" (Expte. N° 198 Año 2004 Letra "N"), cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don CLEMENTE NAVARRO HUEICHA y por doña ORFELINA CAÑULAN, para que en el término de treinta días se presenten a hacerlos valer en el juicio.

Publicación: tres días.
Esquel (Chubut), 20 de Febrero de 2004.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 03-03-04 V: 05-03-04.

EDICTO

José Leonardh, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. María Magdalena CONSTANZO, en autos caratulados "TAPIA, ELSA REBECA C/RIDOLFI, DAVID EMILIANO Y OTROS S/SUMARIO (Daños y Perjuicios), Expte. N° 461/03, cita y emplaza mediante edictos a publicarse durante DOS días en el Boletín Oficial y Diario "El Patagónico" de esta ciudad, a DAVID EMILIANO RIDOLFI para que en el término de CINCO días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente en él.

COMODORO RIVADAVIA, Diciembre 02 de 2.003.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

I: 03-03-04 V: 04-03-04.

EDICTO JUDICIAL 10/04

El Señor Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en la ciudad, Dr. Alberto Gustavo SANCA – JUEZ – Secretaría N° 5, cita y emplaza por Expte. N° 03/04 caratulado: "ROJO, CARMEN y VALDEZ, TOMAS ARMANDO S/SUCESION", a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro de TREINTA días lo acrediten. Comodoro Rivadavia, febrero 06 de 2004.

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo. Dr. Alberto Gustavo SANCA – JUEZ.

COMODORO RIVADAVIA, FEBRERO 19 DE 2004.

MARIASALOME EZPELETA
Secretaria

I: 03-03-04 V: 05-03-04.

EDICTO JUDICIAL 09/04

El Señor Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural, y de Minería N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en la ciudad, Dr. Alberto Gustavo SANCA – JUEZ – Secretaría N° 6, cita y emplaza por Expte. N° 732/03, caratulado: "CRUZ, PEDRO CIRIACO S/SUCESION", a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro de TREINTA días lo acrediten. Comodoro Rivadavia, Julio 29 de 2003. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo. Dr. Alberto Gustavo SANCA – JUEZ.

Comodoro Rivadavia, Febrero 17 de 2004.

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 03-03-04 V: 05-03-04.

EDICTO

José Leonardh, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. María Magdalena CONSTANZO, en autos caratulados: "TAPIA, ELSA REBECA C/RIDOLFI, DAVID EMILIANO Y OTROS S/SUMARIO (Daños y Perjuicios)", Expte. N° 461/03, cita y emplaza mediante edictos a publicarse durante DOS días en el Boletín Oficial y Diario "Crónica" de esta ciudad, a la firma "TRALCO S.A." para que en el término de CINCO días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente en él.

COMODORO RIVADAVIA, Febrero 24 de 2.004.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 03-03-04 V: 04-03-04.

EDICTO

El Dr. Jorge Eyo, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, Secretaría Unica a cargo de Bruno Antonio DEIAS, sito en Avda. Alvear 505, 1° piso de Esquel, en los autos caratulados: "PASAGLIA JORGE ANDRES S/...ESQUEL", Expte. N° 936 F° 188 Año 2003, en los cuales se investiga la presunta comisión del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA, previsto y reprimido por los Arts. 166 inc. 2do. en función del 164 del Código Penal Argentino, el día 04 de Junio de 2.003, en la ciudad de Esquel. CITA a JORGE ANDRES PASAGLIA, de sobrenombre oreja de pantalla, argentino, soltero, hijo de Jorge y Rosa Millañanco, nacido en Esquel, pcia. del Chubut, el día 28 de Enero de 1983, DNI N° 29.878.884. cuyos demás datos filiatorios se desconocen, cuyo último domicilio conocido es en Barrio Vepam casa N° 7 de Esquel, por el término de (cinco) 5 días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada en dicho plazo, de ser declarado en rebeldía y ordenarse su inmediata detención, para que comparezca ante este Tribunal a efectos de hacerle saber el hecho la imputación que pesa en su contra y que deberá designar abogado defensor de su confianza, y de receptorle declaración como imputado a tenor del art. 262 del C.P.P., bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

El auto que ordena el presente obra a fs. 41 y DICE: "///quel, 2 de Febrero de 2.004. Atento lo informado precedentemente, requiérase al Sr. Director del Boletín Oficial la publicación de edictos a efectos de que el encartado comparezca dentro de los cinco días desde la última publicación. A cuyos fines líbrese oficio. Fdo. Jorge Eyo. Juez de Instrucción, Ante mí: Bruno Antonio DEIAS, Secretario".

SECRETARIA, 2 DE FEBRERO DE 2.004.

BRUNO ANTONIO DEIAS
Secretario

I: 03-03-04 V: 10-03-04.

EDICTO N° 12/04

El Sr. Juez Letrado, Dr. Alberto Gustavo Sanca, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen 650, 1° piso, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. María Salomé Ezpeleta, en los autos: "CORDOBA, JOSE FELIX y ORTIZ, RUPERTA LEONTINA S/SUCESION", Expte. N° 986/03, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de los TREINTA días, lo acrediten.

Publíquese por tres días.

Comodoro Rivadavia, 20 de Febrero de 2004.

MARIA SALOME EZPELETA
Secretaria

I: 03-03-04 V: 05-03-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Doctora María Eleonora Murga, por Subrogancia legal, en los autos caratulados: "GARCIA RODRIGUEZ, MARIA REGINA O RODRIGUEZ LOPEZ, REGINA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. 319; Fdo. 35; año 2002; Secretaría a mi cargo; cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA REGINA GARCIA RODRIGUEZ, o REGINA RODRIGUEZ LOPEZ o MARIA REGINA GARCIA, a que lo acrediten dentro del plazo de TREINTA días (Art. 699 – INC. 2° C.P.C.C.).

PUERTO MADRYN, 17 de Febrero de 2004.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 04-03-04 V: 08-03-04.

EDICTO

José Leonardh, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. María Magdalena CONSTANZO, en autos caratulados "TAPIA, ELSA REBECA C/RIDOLFI, DAVID EMILIANO Y OTROS S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", Expte. N° 460/03, cita y emplaza mediante edictos a publicarse durante UN día en el Boletín Oficial y Diario "Crónica" de esta ciudad, a DAVID EMILIANO RIDOLFI, para que en el término de CINCO días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente en él.

Comodoro Rivadavia, Diciembre 02 de 2.003.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

P: 04-03-04.

EDICTO

José Leonardh, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro

Rivadavia, con asiento en esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. María Magdalena CONSTANZO, en autos caratulados: "TAPIA, ELSA REBECA C/RIDOLFI, DAVID EMILIANO Y OTROS S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", Expte. N° 460/03, cita y emplaza mediante edictos a publicarse durante UN día en el Boletín Oficial y Diario "Crónica" de ésta ciudad, a la firma "TRALCO S.A.", para que en el término de CINCO días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente en él.

COMODORO RIVADAVIA, Febrero 24 de 2.004.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

P: 04-03-04.

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, por Subrogación Legal, Secretaría actuante, en los autos caratulados "DI FRANZA ISABEL y DAMES ALBERTO S/SUCESION AB INTESTATO (Expte. 533 F° 112 Año 2.003), se ha ordenado la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y el Diario Jornada citando a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Doña ISABEL DI FRANZA y ALBERTO DAMES, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten. Puerto Madryn, 26 de Febrero de 2.004.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 04-03-04 V: 08-03-04.

EDICTO

El Dr. José LEONARDH, Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° dos, Secretaría N° tres de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PARADEISEROVA, AURELIA en autos "PARADEISEROVA, AURELIA S/SUCESION", Expte. N° 1113/03, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario "El Patagónico" de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 02 de Diciembre de 2003.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

I: 04-03-04 V: 08-03-04.

EDICTO DE REMATE JUDICIAL N° 17/04

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3, Secretaría N° 5 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Sr. Juez Alberto Gustavo Sanca, comunica por dos días que en el Expediente N° 438/03, el Martillero Público Sr. Ricardo A. Loza, subastará el día 7 de Marzo de 2004 a las 12 horas en la calle España N° 996, de ésta ciudad, donde se exhibirá su bandera, UN MOTO GENERADOR marca WAUKESHA, modelo VHP 7100 GSI.

Se deja constancia que, de ser necesario efectuar gastos para el retiro del bien de su actual emplazamiento, los mismos serán por cuenta de la demandada.

Condiciones de venta: Al contado, si base y al mejor postor. Señá 10% a cuenta de precio. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero efectivo. Informes: Tel. 4462256 ó 4441959.

Comodoro Rivadavia, 27 de Febrero de 2004.

MARIA SALOME EZPELETA
Secretaria

I: 04-03-04 V: 05-03-04.

REMATE JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, de la Circunscripción de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. JOSE LEONARDH, Secretaría N° 3, a mi cargo, comunica por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario "El Patagónico" de esta Ciudad, que en autos "FIORASI E HIJOS S.A. C/ GODOY CARDENAS JOSE OCTAVIO S/EJECUCION PRENDARIA", Expte. N° 1837/02, el Martillero Público Sr. ARNALDO ALBERTO VISSER, con domicilio en calle Italia 846, Of. 19 de ésta Ciudad, subastará el día 6 de marzo de 2004 a las 11:00 horas en la calle Necochea N° 1530 de ésta Ciudad, el automotor dominio WGM-984, marca VOLKSWAGEN, modelo QUANTUM GLS año 1993, tipo RURAL 5 PUERTAS, motor VOLKSWAGEN N° UQ093246, chasis VOLKSWAGEN N° 9BWZZ33ZNP039510, en el estado en que se encuentra.

EXHIBICION: El bien se exhibe diariamente de 8:00 a 16:00 horas en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3902 del B° Industrial de ésta Ciudad.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado sin base y al mejor postor. SEÑÁ: 10% a cuenta del precio. COMISION: 5% a cargo del comprador. El bien adeuda en la Municipalidad local impuestos del automotor vencidos al día 08/10/03 por \$ 371,78.

Comodoro Rivadavia, Febrero 25 de 2004.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 03-03-04 V: 04-03-04.

EDICTO

Por disposición de la Delegada Inspección Gral. de Justicia se publica por 1 (un) día en el Boletín Oficial la siguiente modificación:

Denominación: **NATURA ECOLOGY S.R.L.**

Objeto: Cesión de cuotas: Los socios se reúnen a los efectos de: 1°) El Sr. Robin Perner cede a favor de Adrián Guillermo Gómez, DNI N° 17.185.406 la cantidad de 20 (VEINTE) cuotas y a favor del Sr. Leandro Zapata, DNI N° 23.905.746 la cantidad de 3 (TRES) cuotas.

El Sr. Carlos Bromsoe cede a favor del Sr. Leandro Zapata, DNI N° 23.905.746 la cantidad de 2 (DOS) cuotas. Quedando la composición societaria de la siguiente manera. El Sr. Robin Perner posee 25 (VEINTICINCO) cuotas. el Sr. Adrián Gómez posee 20 (VEINTE) y el Sr. Leandro Zapata posee 5 (CINCO) cuotas.

Acto seguido, se procede a la designación como GERENTE al Socio Adrián Guillermo Gómez. Comodoro Rivadavia, 22 /01/04.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección Gral. de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Pcia. del Chubut

P: 04-03-04.

FEDERACION DE ATLETISMO DEL CHUBUT**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, Capítulo V – de las Asambleas- artículo 21° y subsiguientes hasta el 34° inclusive, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 2004 a las 19:00 horas, en el local de sesiones de la Dirección General de Deportes de Comodoro Rivadavia, sito en Aristóbulo del Valle y Viamonte de la ciudad de Comodoro Rivadavia a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Presentación de credenciales de los Delegados concurrentes y determinación del "quórum" de la Asamblea.
- 2°) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 3°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 58° ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2003.
- 4°) Consideración de la situación con Tesorería de afiliadas morosas en el pago y que no han respondido a la resolución de la Asamblea anterior para proceder a su desafiliación.
- 5°) Elección de los siguientes miembros para reem-

plazar a los que finalizan su mandato, por los períodos que se indican: POR DOS años: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Pro-tesorero, DOS Vocales Titulares.

6°) Designación de DOS Asambleístas para refrendar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

NOTA: No habiendo quórum a la hora indicada la Asamblea sesionará válidamente 1 hora después con el número de asambleístas presentes (art. 23° de los Estatutos Sociales).

EDUARDO NICOLAS BERNAL
Presidente

DANIELA ESCALANTE
Secretaría de Actas a/c. Secretaría

P: 04-03-04.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señor:
CERDA, Aldo René
Dpto N° 11
B° "630 Viviendas – Plan FONAVI"
PUERTO MADRYN – CHUBUT

Se notifica al señor CERDA, Aldo Rene DNI N° 7.820.560 de la siguiente Resolución: Rawson, 06 de Febrero de 2004, VISTO: El Expediente N° 1288/03-SOySP/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1334/99-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria, a favor de los Señores CERDA, ALDO RENE y HUANQUILEF, ERCILIA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Departamento N° 11 del Barrio "630 Viviendas – Plan FONAVI"-Código 83 -, de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrante en el presente Expediente, el co-titular de la vivienda señor CERDA, ALDO RENE, no hace ocupación de la unidad habitacional, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que la vivienda es ocupada por la señora HUANQUILEF, ERCILIA y su grupo familiar, los cuales debido a los bajos ingresos que perciben, no pueden afrontar el pago de la cuota actual, siendo factible por ello, ampliar el plazo de amortización a treinta y cinco (36) años; Que en caso de existir deuda, la misma se prorrateara con sus intereses, en el plazo restante para la cancelación total del crédito otorgado; Que por todo lo expuesto se hace necesario regularizar la situación planteada precedentemente, dictando para ello el pertinente acto resolutivo: POR ELLO: EL INTERVEN-TOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Excluir como adjudicatario al señor CERDA, ALDO RENE, DNI N° 7.820.560 de la Resolución N° 1334/99-IPVyDU,

sobre la vivienda de dos (2) dormitorios, identificada como Departamento N° 11 correspondiente al Barrio "630 Viviendas – Plan FONAVI"-Código 83-, de la ciudad de Puerto Madryn, quedando en exclusividad a favor de la señora HUANQUILEF, ERCILIA LC N° 5.740.882, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2°: La adjudicataria mencionada en el Artículo anterior, asume el compromiso con carácter obligatorio de iniciar el trámite de la respectiva Escritura de Dominio en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de la presente Resolución, caso contrario se dejará sin efecto la misma. Artículo 3°: Ampliar a treinta y cinco (35) años el plazo de amortización sobre la citada unidad habitacional, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. Artículo 4°: Prorratear la deuda en mora con sus intereses, en el plazo restante para la cancelación total del crédito otorgado. Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a la Interesada, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 152/04 –IPVyDU. FIRMA Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECUERDO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó:

B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria.

C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificado.
Rawson, 09 de Febrero de 2004.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

I: 04-03-04 V: 08-03-04.

MINISTERIO DE EDUCACION

La Dirección de Personal Docente de E.G.B., dependiente del Ministerio de Educación, en la cesan-

tía contenida en el Expediente N° 2159 – ME – 03, caratulado S/SITUACION IRREGULAR MAESTRA DE AÑO REEMPLAZANTE ESCUELA N° 178 DE RAWSON SRA. MUÑOZ, VALERIA CRISTINA (DNI 24.283.709) "INTIMA a la docente mencionada en un plazo de 48 horas hábiles justifique inasistencias desde el 24 de Febrero de 2003, bajo apercibimiento de cesantía por abandono de cargo, dejándose constancia que la correspondencia enviada a su domicilio declarado en la Administración Pública, ha sido informado por Correo OCA como motivo de no entrega, "SE MUDO".

I: 26-02-04 V: 10-03-04.

MINISTERIO DE EDUCACION

La Dirección de Personal Docente de E.G.B., dependiente del Ministerio de Educación, en la cesantía contenida en el Expediente N° 4665 – ME – 03, caratulado S/SITUACION IRREGULAR DOCENTE INTERINA ESCUELA N° 2403 DE ESQUEL SRA. HERNANDEZ, LETICIA SILVANA (DNI 22.418.357) "INTIMA a la docente mencionada en un plazo de 48 horas hábiles justifique inasistencias desde el 19 de SEPTIEMBRE de 2003, bajo apercibimiento de cesantía por abandono de cargo, dejándose constancia que la correspondencia enviada a su domicilio declarado en la Administración Pública, ha sido informado por Correo OCA como "NO RESPONDE".

I: 26-02-04 V: 10-03-04.

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
13 DISTRITO, PROVINCIA
DEL CHUBUT**

**LICITACION PUBLICA N° 020/04
MALLA N° 606**

Ruta Nacional N° 3 – Provincia del Chubut
Tramo: Pje. Arroyo Verde – Alto Nivel R.N. N° 25
Ruta Nacional N° A010 – Provincia del Chubut
Tramo: Emp. R.N. N° 3 – Puerto Mineralero
Longitud de la Malla 159,72 Km.
Plazo de Obra: 60 meses
Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento
Precio del Pliego: Cinco mil Pesos (\$ 5.000,00.)

Recepción y Apertura de Ofertas 16 de Abril del 2.004 – Hora 10:00 en Presidencia de la Nación, sita en Balcarce N° 24 ciudad Autónoma de la REPUBLICA ARGENTINA.

**LICITACION PUBLICA N° 028/04
MALLA N° 113**

Ruta Nacional N° 40 S – Provincia del Chubut
 Tramo: Lte. C/Río Negro – Empalme R.N. N° 259
 Ruta Nacional N° 259 – Provincia del Chubut
 Tramo: Emp. R.N. N° 40-S – Cinco Esquinas
 Longitud de la Malla 182,30 Km.
 Plazo de Obra: 60 meses
 Tipo de Obra: Recuperación y Mantenimiento
 Precio del Pliego: Cinco mil Pesos (\$ 5.000,00.)

Recepción y Apertura de Ofertas: 30 de Abril del 2.004 – Hora 10:00 en Presidencia de la Nación, sita en Balcarce N° 24 ciudad Autónoma de Buenos Aires REPUBLICA ARGENTINA.

LAS FIRMAS INTERESADAS PODRAN ADQUIRIR LOS PLIEGOS A PARTIR DE LAS DIEZ (10:00) HORAS EL DIA 16 DE MARZO DE 2.004, EN LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD-SUBGERENCIA DE SERVICIO DE APOYO, AVENIDA JULIO A. ROCA N° 738 – 3° PISO (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires REPUBLICA ARGENTINA.

I: 24-02-04 V: 15-03-04.

**MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 DIRECCION GENERAL DE BOSQUES
 Y PARQUES**

**LICITACION PRIVADA 03/03
 (Código B-49-E-01/03).**

La Dirección General de Bosques y Parques, en su carácter de Unidad Ejecutora Provincial para el "Proyecto de Mejoramiento del Servicio de Prevención y Control de Incendios Forestales del Area Centro-Oeste del Chubut" que se ejecuta en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), financiados con fondos provenientes del PRESTAMO BID N° 899/OC-AR; comunica el llamado a Licitación Privada para la adquisición de un camión liviano, doble cabina tipo frontal con capacidad de carga mínima de 4900 kg., equipado con unidad completa de ataque inicial para el control de incendios forestales; un vehículo utilitario tipo furgón, apto para el transporte de carga y un vehículo diesel, apto para el transporte de personal, equipado con sus respectivos accesorios.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 257.000,00 (pesos doscientos cincuenta y siete mil con 00/100 centavos).

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$ 3.855,00 (pesos tres mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 ctvos.)

PERIODO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: será de sesenta (60) días a partir de la apertura oficial de pliegos.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Dentro de los siete (7) días de notificada la Adjudicación, el oferente deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un valor de diez por ciento (10%) del contrato.

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES: Camión liviano, sesenta (60) días contados a partir de la fecha de expedida la orden de compra. Vehículo utilitario tipo furgón, cincuenta (50) días contados a partir de la fecha de expedida la orden de compra. Vehículo para transporte de personal, cincuenta (50) días contados a partir de la fecha de expedida la orden de compra.

FECHA DE APERTURA: 24 de Marzo de 2004.
 HORA DE APERTURA: 14:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Oficinas de la Dirección General de Bosques y Parques, con domicilio en la calle Roca N° 571 de la localidad de Esquel, provincia del Chubut.

LUGAR DE CONSULTA: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas. Dirección General de Bosques y Parques, calle Roca N° 571 de la localidad de Esquel, provincia del Chubut, CP (9200), teléfono (02945) 451248/451404, e-mail: dgby@ciudad.com.ar.

I: 01-03-04 V: 05-03-04.

MUNICIPALIDAD DE TRELEW

LICITACION PUBLICA N° 01/04

Llámase a Licitación Pública para la:
 "CONTRATACION SERVICIOS MANTENIMIENTO OPERATIVO PREDIO BASURAL EN CIUDAD DE TRELEW."

Presupuesto Oficial: \$ 151.760,21.
 Garantía de Oferta: \$ 1.517,60.

Plazo de la Prestación: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CORRIDOS.

Fecha de Apertura: 30/MARZO/2004 – 10:00 HS.

Lugar: SALON HISTORICO – MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390 – CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).

Valor del Pliego: \$ 300,00.

Consulta de Pliegos: COORDINACION DE OBRAS – S.P.O.S.P. y V. MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO – TRELEW (CHUBUT).

Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA – TRELEW (CHUBUT).

I: 04-03-04 V: 11-03-04.
